



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 47 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 15 de Marzo 2016

### VISTO:

El Informe N° 045-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 14 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 132-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 10 de marzo de 2016, del profesional en Presupuesto, Memorándum N° 178-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 9 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 127-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 9 de marzo de 2016, donde Jesús Santiago Chacalcaje Elías, profesional en Presupuesto del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicitó el reembolso de viáticos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y el artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que mediante Memorándum N° 127-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el Sr. Jesús Santiago Chacalcaje Elías, profesional en Presupuesto; solicitó al responsable de Administración General el

reembolso de viáticos por la suma de S/419.00 (cuatrocientos diecinueve con 00 /100 soles), por los gastos realizados en la comisión de servicios referente a la firma virtual Conciliación del marco presupuestal y Ejecución del presupuesto del ejercicio 2015, realizado en la ciudad de Lima los días 17, 18 y 19 de febrero del año en curso;

Que, con Memorandum N° 178-2016-INAIGEM/CG/ADM.G del visto, el responsable de Administración General solicitó al Jefe de Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el reembolso de gastos de viáticos antes señalados. Mediante Memorandum N° 132-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el profesional de Presupuesto remite al responsable de Administración General el Certificado de Crédito Presupuestario N° 124-2016-INAIGEM-OPP de fecha 10 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 045-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el profesional responsable de Administrador General solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por el importe total de S/419.00 (cuatrocientos diecinueve con 00 /100 soles), a favor del Sr. Jesús Santiago Chacalcaje Elías, profesional en Presupuesto, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el Sr. Jesús Santiago Chacalcaje Elías, profesional en Presupuesto del INAIGEM.

**SE RESUELVE;**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor del comisionado, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Específica	Importe Total De Reembolso S/
Jesús Santiago Chacalcaje Elías	2.3.2.1.2.2	S/ 414.00
	2.3.2.1.2.1	S/ 5.00
<b>Total</b>		<b>S/ 419.00</b>

**Artículo 2°.-** El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 001 – Gestión Administrativa.

**Artículo 3°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Investigación en  
Glaciares y Ecosistemas de Montaña